



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 160/2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN

PÚBLICA SEGÚN DECRETO MUNICIPAL N° 17/2020

VISTO:

El DNU N° 714/2020;

El Decreto Provincial N° 927/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el DNU citado prorroga hasta el día 20 de Septiembre de 2020 inclusive la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en los lugares determinados en el Artículo 3° del mismo, dentro del cual se encuentran todos los departamentos de la provincia Santa Fe;

Que, en su artículo 9, inc. 2 prohíbe los eventos sociales o familiares en espacio cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente;

Que, sin perjuicio de ello, en el Artículo 26 autoriza las reuniones sociales de hasta 10 personas en espacios público o de acceso al aire libre, siempre que las personas cumplan con los protocolos y medidas establecidas;

Que las excepciones y prohibiciones que se encontraban vigentes hasta el dictado del presente DNU, se han prorrogado en todos sus términos;

Que el Decreto Provincial adhiere, en cuanto fuere materia de su competencia, a las disposiciones del DNU referenciado, extendiendo la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 20 de Septiembre de 2020 inclusive en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, así como también a la prohibición estipulada en el Artículo 9°, inc. 2;

Que siendo necesario regular sobre el particular, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN en CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA E INVERSIÓN PÚBLICA, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de El Trébol a las disposiciones establecidas en el DNU N° 714/2020 y en el Decreto Provincial N° 927/2020.-

ARTÍCULO 2°: En virtud de la adhesión estipulada en el Artículo que antecede, prorroguese hasta el día 20 de Septiembre de 2020 inclusive, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en la ciudad de El Trébol.-

ARTÍCULO 3°: Las disposiciones de la Resolución N° 120/2020 de la Secretaría de Administración y Gestión en conjunto con la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, prorrogada por Resolución conjunta N° 131 bis/2020 y concordantes, continúan plenamente vigentes a excepción de lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Prohíbanse los eventos sociales o familiares en espacio cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente en el distrito de la ciudad de El Trébol.-

ARTÍCULO 5°: Prorroguese hasta el día 20 de Septiembre de 2020 inclusive, todas las licencias especiales dispuestas por Resolución Conjunta N° 45/2020 prorrogada por la Resolución Conjunta N° 62/2020 y concordantes, sin necesidad de rehacer el protocolo establecido a tal fin.-

ARTÍCULO 6°: Córrase vista al Sr. Intendente Municipal del presente Acto Administrativo y comuníquese a la población en general.-

ARTÍCULO 7°: Publíquese, comuníquese y archívese.-

EL TREBOL, 31 de Agosto de 2020.-



C.P. GERARDO TESSORE
SECRETARÍA DE HACIENDA
E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL



C.P. ROSALVA TABORDA
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

En fecha 31 de Agosto de 2020, he tomado vista de la Resolución que antecede.-



FERNANDO ALMADA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL